



ACUERDO NÚMERO 009 DE 2015

(noviembre 10)

por el cual se modifica el Acuerdo número 0004 de 2014, que modifica el Acuerdo número 0002 de 2014, “por el cual se adoptan criterios y medidas administrativas en relación con la cobertura y la prestación del servicio de defensa técnica y especializada de los miembros de la Fuerza Pública a cargo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública”.

El Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (Fondetec), en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 10 del Decreto 124 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo número 0004 del 22 de septiembre de 2014 se modificó el Acuerdo número 002 de 2014, “por el cual se adoptan criterios y medidas administrativas en relación con la cobertura y la prestación del servicio de defensa técnica y especializada de los miembros de la Fuerza Pública a cargo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública”.

Que en el mencionado Acuerdo, estipuló entre otros temas, el reconocimiento y pago de honorarios conforme la tarifa establecida por Fondetec, para un Caso de Especial Relevancia autorizado por el Comité Directivo.

Que mediante el artículo 3° del Acuerdo número 0004 del 22 de septiembre de 2014, se adoptó la “Memoria Justificativa” la cual se incorporó y hace parte integral del mencionado Acuerdo.

Que la Memoria Justificativa antes mencionada, contiene los antecedentes, la justificación y la aplicación de la Tabla de la Corporación Colegio Nacional de Abogados (Conalbos) en Fondetec en lo relacionado con la liquidación para el pago de honorarios para defensores de confianza en procesos penales que se rigen por la Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004.

Que la Memoria Justificativa en la liquidación de honorarios del proceso penal que se rige por la Ley 600 de 2000 no contempló la Etapa Previa.

Que en sesión del 17 de junio de 2015 el Comité Directivo de Fondetec recomendó revisar el Acuerdo número 0004 de 2014, con el fin de incluir la etapa Previa de procesos penales bajo la normatividad de la Ley 600 de 2000, y establecer la liquidación de honorarios.

Que es necesario adicionar el numeral 3.2 denominado “*Propuesta de modificación Acuerdo 02 de 2014*”; numeral 2.1.1. “*Criterios para determinar el porcentaje o monto exacto del apoyo económico en la Ley 600 de 2000*”; y numeral 3.2.2 “*Criterios Finales de ponderación de porcentajes*”, de la Memoria Justificativa, en lo relacionado con la Etapa Previa que se rige bajo la Ley 600 de 2000.

Que por lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Adicionar la Memoria Justificativa del Acuerdo número 0004 del 22 de septiembre de 2014, en el sentido de incorporar en la tabla de liquidación de honorarios, la etapa de Investigación Previa que se rige por la Ley 600 de 2000.

Artículo 2°. En el evento que no exista Etapa Previa en un caso de Especial Relevancia, se aplicará la tabla de liquidación de honorarios, aprobada inicialmente con el Acuerdo número 0004 de 2014, en su Memoria Justificativa.

Artículo 3°. Adoptar la “Memoria Justificativa”, cuyo contenido en 6 folios se incorpora y hará parte integral del presente Acuerdo, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 4°. *Vigencia*. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona la Memoria Justificativa del Acuerdo 0004 de 2014, en lo relacionado con la liquidación de honorarios en la Etapa previa que se rige bajo la Ley 600 de 2000.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de noviembre de 2015.

El Presidente del Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los
Miembros de la Fuerza Pública (Fondetec),

Luis C. Villegas Echeverri.

Ministro de Defensa Nacional.

La Secretaria Técnica del Comité,

Marcela Morales Calderón.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.694 del jueves 12 de noviembre del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)